

**Síntesis de la Recomendación 5/2009, dirigida al presidente municipal de Tepatitlán de Morelos, Manuel Franco Barba, por violación del derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la libertad, al trato digno, a la protección de la salud y a la legalidad.**

El 12 de marzo de 2008, una mujer compareció ante este organismo para presentar queja a favor de su padre, su hermano y su familia en general, en contra de personal de la Dirección General de Seguridad Pública de Tepatitlán, motivada por hechos ocurridos el 9 de marzo de 2008, cerca de las 22:15 horas, cuando un joven fue detenido por policías municipales en la población de San José de Gracia, luego de que, en supuesto estado de ebriedad, hiciera rechinar las llantas de su vehículo. Fue llevado bajo arresto a la delegación, donde ya lo esperaban sus familiares, entre ellos su papá, quien le reclamó a un comandante la detención de su hijo, por considerar que la falta cometida era sólo una infracción al reglamento de tránsito.

El reclamo hizo enojar al comandante, quien ordenó a otros tres policías que lo encerraran en la celda adjunta a la de su hijo, lo que hicieron de una manera violenta, pero antes, una vez esposado, el servidor público lo estrelló contra la pared. Ya dentro de la cárcel, el señor sufrió un infarto agudo al corazón que originó su muerte, no obstante haber recibido asistencia de los paramédicos de la Cruz Roja de esa delegación.

Luego de conocer los hechos, esta Comisión dictó medidas cautelares – que fueron aceptadas - al presidente municipal de Tepatitlán, Miguel Franco Barba para que reubicara a los servidores públicos involucrados en un área donde no realizaran actividades operativas o de custodia de detenidos.

La necropsia realizada al agraviado determinó que su muerte se debió a las alteraciones en los órganos interesados por el infarto agudo al miocardio. Se acreditó que antes de que se suscitara el deceso hubo una serie de actos de violencia física, puesto que al cuerpo se le encontraron múltiples lesiones.

Los policías de la Dirección de Seguridad Pública Pedro Delgadillo Medina, Leonardo Valdivia Mercado y Juan Modesto González García, así como los elementos de Vialidad y Tránsito Marcos Torres Ambriz y Juan José Pedroza, negaron ante esta Comisión y ante el representante social haber golpeado al señor; sin embargo, sus declaraciones carecen de credibilidad ante las evidentes lesiones que se encontraron en su cuerpo. Uno de ellos argumentó que habían sido autoagresiones mientras estaba en la celda, lo cual es imposible, pues se encontraba esposado, como lo demuestra el resultado de la reconstrucción de hechos y las lesiones que en sus manos ocasionaron los aros aprehensores.

También quedó acreditada la detención arbitraria por las contradicciones en las declaraciones que los agentes de Vialidad Marcos Torres Ambriz y Juan José Pedroza Sandoval rindieron ante el agente del Ministerio Público y esta Comisión, así como el uso excesivo de violencia física sobre el joven detenido, a quien el policía Juan Modesto González García roció con gas en los ojos a través de los barrotes de la celda. Esto se

evidencia con el dictamen de reconstrucción de hechos de los peritos del Ciencias Forenses, delegación Altos Sur.

En sus informes ante este organismo manifestaron que personal de la Dirección General de Seguridad Pública de Tepatitlán lo detuvieron porque conducía ebrio, pero no se emitió un dictamen de alcoholemia ni una prueba clínica que así lo demuestre. Más aún, en esa delegación ni siquiera le elaboraron una boleta de arresto ni un parte médico de lesiones.

Se acreditó negligencia en la atención médica brindada al agraviado por Fernando Angulo Rocha y José Julián Villaseñor Loza, paramédicos de la Cruz Roja de San José de Gracia, pues ninguno de ellos tenía la capacitación ni los conocimientos básicos para desempeñar ese trabajo, al no aplicar correctamente maniobras de reanimación cerebrocardiopulmonar, además de que no solicitaron oportunamente apoyo y retardaron su atención hospitalaria. Ambos socorristas, a juicio de los peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses delegación Altos Sur, fueron imprudentes, negligentes y mostraron impericia.

Por lo expuesto, esta Comisión determinó que fueron violados los derechos humanos a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la libertad, al trato digno, a la protección de la salud y a la legalidad, y emite las siguientes

Recomendaciones:

A Miguel Franco Barba, presidente municipal de Tepatitlán:

Primero. Que el ayuntamiento pague a los deudos la reparación de los daños y perjuicios causados por la muerte del agraviado, tomando en cuenta el cambio en la calidad de vida de quienes dependían económicamente de la víctima.

Segunda. Gire instrucciones al DIF municipal para que los familiares y amigos más cercanos de la víctima reciban la atención psicológica durante todo el tiempo necesario o, en su caso, que el ayuntamiento solvante los servicios de un profesionista particular

Tercera. Que corrija y se garantice la óptima realización de las siguientes prácticas administrativas:

a) Por cada delegación municipal en donde existan separos designe al menos a dos jueces que cubran las veinticuatro horas, con el fin de que inmediatamente califiquen las faltas o pongan a los detenidos ante el agente del Ministerio Público.

b) Designe a dos médicos que cubran las veinticuatro horas para que elaboren los partes médicos de lesiones al ingreso de cada detenido.

c) Instruya a lo Alcaldes de los separos de todas las delegaciones municipales para elaboren una ficha por cada persona que ingrese en calidad de detenido.

c) Instale equipo de cámaras de video en los separos municipales.

d) Ordene la supervisión de todas las áreas de separos, a efecto de que reúnan las condiciones mínimas de seguridad y los instrumentos para actuar en casos de urgencia.

e) En lo sucesivo, en todos los casos en que los detenidos presenten padecimientos graves o agudos, se recabe de inmediato una segunda opinión y se deriven de manera inmediata a un nosocomio.

Cuarta. Que inicie procedimientos administrativos en contra de los agentes de Vialidad y Tránsito Municipal Marcos Torres Ambriz y Juan José Pedroza Sandoval, así como de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tepatitlán, Pedro Delgadillo Medina, Leonardo Valdivia Mercado y Juan Modesto González García.

Quinta. Fortalezca las políticas públicas en materia de seguridad, inicie un proceso de profesionalización con una perspectiva de reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos, y gire instrucciones para que se ponga en marcha un programa integral de capacitación al personal de la policía municipal, así como a los aspirantes.

Sexta. Se constituya un área especializada interdisciplinaria que en casos de presunto abuso policiaco e inicien procesos de solución de conflictos que de forma integral generen la reparación del daño y la administración de justicia completa y eficaz.

Se exhorta al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos:

Que instruya al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal de Primera Instancia en Tepatitlán para que en el proceso penal que se inició con motivo de la consignación al juzgado de la averiguación previa 182/2008 por el presunto delito de abuso de autoridad, continúen practicándose las diligencias tendentes a acreditar su culpabilidad.

La autoridad a quien se dirige esta Recomendación tiene diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que haga de nuestro conocimiento si la acepta o no; en caso afirmativo, acredite dentro de los quince días siguientes su cumplimiento.